

JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), treinta (30) de junio de 2023.

HORA: 09:00 A.M.

RADICACIÓN: 730013105001**202200046**00 **DEMANDANTE:** FRANCIDEN HOMEZ ROBAYO

DEMANDADOS: FRANCOL LTDA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada demandante	CESAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRÁN
Apoderado demandado	WILLIAMS ALEXANDER ANDRADE CUENCA

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutiva se transcribe.

DECISIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **FRANCINED HOMEZ ROBAYO** y **FRANCOL LTDA** existió un contrato de trabajo a término, que inició el 21 de junio de 2015 y terminó el 31 de diciembre de 2019, que terminó por decisión de la demandante conforme a la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR A **FRANCOL LTDA.** a pagar a la señora **FRANCINED HOMEZ ROBAYO** las siguientes sumas:

- Por concepto de salario: \$925.148
- Por concepto de cesantías: \$2.615.458
- Por concepto de intereses a las cesantías: \$313.853
- Por concepto de prima de servicios: \$925.148
- Por concepto de vacaciones: \$1.242.174, este específico valor deberá indexarse al momento del pago.
- Por concepto de indemnización por no pago de cesantías: \$17.081.686.

TERCERO: CONDENAR a **FRANCOL LTDA.** a pagar a la señora **FRANCINED HOMEZ ROBAYO** la suma de un día de salario (\$27.603) por

cada día de retardo desde el 01 de enero de 2020 y hasta cuando se produzca el pago efectivo de las prestaciones sociales adeudadas a la demandante, por concepto de indemnización moratoria. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: COSTAS a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante. Por Secretaría, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por el apoderado de la demandada.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8675063c9df58aba758dddd16ff9f11dae7736b2ff1bab1f9efe8886f1b374ae

Documento generado en 30/06/2023 09:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica